

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 27 de septiembre de 2019, efectuando la respectiva notificación de los demandados, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito,

1.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

2. Notifíquese al Agente el Ministerio Público adscrito a este Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 101 de 22/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100e27c8cde8212434957d9bda63e496c29455441aabb1adfc8e41e087b48574**

Documento generado en 21/06/2022 11:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>